OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2023-0685
CONTRATISTA: GINA PATRICIA MERCADO NACITH.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto 0425 del 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GINA PATRICIA MERCADO NACITH**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1140844043,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N°. °. CD-48-2023-0685**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023, y se dio inicio de ejecución, el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2023. **2 -** Que el objeto del contrato es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE RECEPCION Y TRAMITE DE CUENTAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($18.676.528). (NO RESPONSABLE DE IVA),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por **cuatro (04) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***: CUATRO (04) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L ($4.669.132,00).***Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 -** Que el día veintiuno (21) de junio de 2023, el supervisor del contrato radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN**

N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2023- 0685 donde se adicione, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que: " (…) la Oficina de cuentas de la Secretaría General Del Distrito por su operación, mantiene un flujo alto de recepción y trámite de las cuentas por cobrar y/o facturas, actividades que están relacionadas con los procesos de recepción, organización, revisión de cuentas radicadas y/o remitidas a esta dependencia, en el desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto acorde al 0801 de 2020 y el decreto 0238 de 2020 (…) En atención a lo anterior, se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista, y considerando la insuficiencia de personal de planta para realizar las actividades señaladas en materia de contratación, solicitamos realizar los trámites administrativos requeridos para adicionar el contrato No. CD-48-2023- 0685 en la suma de $ 9.338.264 NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS y prorrogar la duración de este hasta el 27 DE AGOSTO 2023, suscrito con el contratista GINA PATRICIA MERCADO NACITH**" 7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-48-2023-0685.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-48-2023-0686. CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($9.338.264). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2023**.**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: ***SEIS (06) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L ($4.669.132,00).*** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las

normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202300323** de fecha dos (02) de febrero de 2023 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Valeria Quintero González- Abogada Externa - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores externos en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli- Jefe Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.